

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL PROCESO DE SELECCIÓN No. 34 DE 2023 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE QUÍMICA, HEMATOLOGÍA, UROANÁLISIS, E INFECCIOSAS Y HORMONAS

La Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere los Acuerdos número 252 de 2014 y 385 de 2020 emanados de la Junta Directiva, y;

CONSIDERANDO

Que se hace necesario contratar el suministro de reactivos para realizar las pruebas de Química, Hematología, Uroanálisis, Infecciosas y hormonas, con analizadores en apoyo tecnológico, fundamentales para medir el estado de salud de las personas y aportar datos que contribuyen a establecer un diagnóstico de los usuarios atendidos por la red de servicios, en consulta externa, internación y programas de P y P. Además, que se debe ofrecer una atención integral y dar cumplimiento a la contratación vigente con SAVIA SALUD, SSM, DSSA y demás atenciones que se deban realizar a pacientes de otras EPS (decreto Portabilidad y Movilidad), debiéndose disponer en los servicios de laboratorio de la red de Metrosalud los reactivos para realizar dichas pruebas, a los pacientes que son atendidos en las diferentes Unidades Hospitalarias y Centros de Salud.

Que producto de lo anterior y en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación se dio inicio al proceso de contratación No. 34 de 2023, cuyo objeto es: Suministro de reactivos de laboratorio para realizar las pruebas de química, hematología, uroanálisis, e infecciosas y hormonas; con la finalidad de adjudicar el correspondiente contrato al proponente que mejor precio ofreciera a la entidad.

Que una vez estructurado el proceso de selección a realizarse y en consideración que como servicio público esencial, además de regirse por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, que consagra expresamente el artículo 49 de la Constitución Política, se debe dar cumplimiento al principio de continuidad, que conlleva la prestación del servicio de forma ininterrumpida, constante y permanente, sin que sea admisible su interrupción.

Que los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales, previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la norma interna Acuerdo 252 de 2.014, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.

Que de conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este procesos se hace por la modalidad de selección directa con mínimo dos (2) ofertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21.2, que indica: (...) 21.2. METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista".

Que en atención a que la forma más expedita de disponer de los insumos requeridos es mediante la selección directa de proveedores que cuenten con experiencia, idoneidad y capacidad técnica, operativa y financiera, para la provisión de los insumos definidos en el objeto de la presente invitación,

se invitó directamente a empresas con experiencia en el mercado, lo cual llevo a cabo la entidad a través de la dependencia respectiva.

Que una vez estando publicado el presente proceso la Dirección de Contratación dentro del marco de un análisis más detallado ha adoptado la decisión que se proceda a la revocatoria del proceso de contratación por no ser procedente, toda vez que, en la actualidad se cuenta con comodato vigente con la firma M&M Diagnostics S.A.S, situación que genera una exclusividad para la compra de todos los suministros para el perfecto funcionamiento de los equipos entregados en comodato, esto conforme a la cláusula cuarta, numeral 7), siendo una obligación del comodatario.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el presente proceso de selección adelantado bajo la modalidad de invitación directa con términos de referencia, adelantada bajo número de proceso No. 34 de 2023, publicada en la página web de la entidad el día 05 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a un nuevo proceso de selección cuando la entidad lo considere oportuno y bajo la modalidad de contratación más idónea para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno, porque no es un Acto Administrativo Definitivo (art.43 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.)

ARTÍCULO CUARTO: EL presente acto administrativo se publicará en la página web de la E.S.E. Metrosalud.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en original

VALENTINA SOSA CARVAJAL
Gerente ESE Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diego A Guzmán P- Abogado - Contratista		Abril/2023
Revisó y Aprobó:	Cristian Camilo Conde Castro - Director de Contratación		Abril/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			